EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO
NIT 814000416-3
CR 21 19 57 P 2 -
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000454

Fecha 2026-09-23 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION RADIO, PRENSA , TV, PANTALLAS, MEDIOS DIGITALES, PAGINAS WEB, PARA LA DIVULGACION DE LAS PAUTAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2026000522 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO CON ETICNAR

Codigo		Nombre	Doc	Credito	Contra Credito
2	CCPET	Gastos	0	0.00	0.00
2.4	CCPET	Operativo	0	0.00	0.00
2.4.2.4	CCPET	Gastos de operación comercial	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5	CCPET	Gastos de comercialización y producción	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02	CCPET	Adquisición de servicios	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08	CCPET	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001	Auxiliares	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1	Sección presupuestal	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27	Fuentes	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27.1	Situación de Fondos	Con situación de fondos	0	0.00	0.00
2.4.2.4.5.02.08.001.1.1.2.3.2.27.1.1	Vigencia	Actual	0	2,800,000.00	0.00
			TOTAL	**2,800,000.00**	**0.00**

SON :DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Vicky Lorena Colunge Ordoñez
Aprobó

FERNANDO ALEXANDER SANTACRUZ GUERRERO
Elaboró

MELIDA DEL CARMEN GOYES ROSERO
Revisó

Impreso por: FERNANDO ALEXANDER SANTACRUZ GUERRERO

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
(Régimen Especial)

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 010 del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica y adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, y conforme a lo estipulado en los Artículos 17 y 18, los estudios previos hacen parte de la etapa previa o de planeación de la etapa de contratación, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Los estudios y documentos se pondrán a disposición de los interesados.

Que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que **"ETICNAR"**, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, podrá utilizar, para todos los efectos legales y jurídicos la sigla ETICNAR, creada mediante Ordenanza No. 076 de 1995, y modificada mediante Ordenanzas No. 002 del 1 de febrero de 2017 y Ordenanza No. 013 de 2020 del 29 de julio 2020.

Qué, ETICNAR, tiene por objeto el diseño, edición, redacción, impresión publicación, producción, distribución y comercialización de libros, folletos, revistas y cualquier tipo de material informativo, de divulgación o publicitario, en base papel o publicados en medio electromagnético. (…)

Que, el día 30 de enero de 2026 **ETICNAR** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, suscribieron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** 2026000522 cuyo objeto es: *"Contratar la estrategia de información y comunicación dentro del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 la ejecución de intervenciones de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en acciones educomunicativas de las estrategias de PIC/Información en salud. De acuerdo con el anexo técnico adjunto que hace parte integral del presente documento, el contratista deberá desarrolla*" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que el Contrato Interadministrativo No. 2026000522, cuenta con acta de inicio del día 05 de febrero de 2026.

Que el día 22 de septiembre de 2023 se suscribió modificatorio 1 al contrato 2026000522 con el objetivo de realizar un ajuste al anexo técnico, así como efectuar una adición en valor al citado contrato.

Qué, conforme a lo anterior y para el desarrollo eficaz del contrato establecido con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, se requiere contratar a una persona natural o jurídica con amplia experiencia y reconocimiento a nivel regional en divulgación de las pautas publicitarias institucionales lo cual permita llegar a un mayor número de personas y al mismo tiempo abarcar diferentes segmentos de mercado con el objeto de obtener un mayor alcance en la difusión.

Qué, el estatuto de contratación de ETICNAR, conforme a lo estipulado en el Artículo 23, numeral 26 permite la contratación directa en los casos en que se trate *"Los de cuantía inferior a DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

Que la necesidad anteriormente descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
(Régimen Especial)

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

EL CONTRATISTA se compromete para con ETICNAR la prestación de servicios educomunicacionales en el medio de comunicación **REDES SOCIALES** con el fin de realizar la divulgación de las pautas institucionales en virtud del contrato interadministrativo suscrito con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** para el desarrollo de la estrategia de comunicación y plan de medios.

2.1.1 Alcance del objeto contractual

El contratista desarrollará el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, los estudios previos, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de contratación se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA	10	Publicidad
CLASE	16	Publicidad difundida
PRODUCTO	03	Publicidad en internet
Código UNSPSC:	**82101603**	

2.3 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar

Para la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual fue aceptada y aprobada por ETICNAR.

2.4 Autorizaciones y permisos

La Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño- ETICNAR, nombrada mediante Decreto No. 250 del 19 de agosto del 2026 y Acta de Posesión No. 056 del 21 de agosto de 2026, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con la Ordenanza No 076 del 7 de diciembre de 1995, Ordenanza No 2 del 1 de febrero del 2017 y Ordenanza 013 del 29 de julio del 2020 proferida por la Asamblea Departamental de Nariño. Así como lo contenido en la Resolución No. 010 del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica y adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, y conforme a lo estipulado en el Artículo 8.

> *ARTÍCULO 8. – DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: El (la) gerente de ETICNAR, se encuentra facultado (a) para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los QUINIENTOS SESENTA (560) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

2.5 Obligaciones de las partes

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

2.5.1 Del Contratista

2.5.1.1 Obligaciones especificas

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Pautar virtud del contrato interadministrativo suscrito con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
   Publicaciones, cuñas y/o spots mensuales en el/los medio(s) de comunicación INFORMATIVO REGION SUR NARIÑO las cuales serán difundidas a través de sus **REDES SOCIALES** oficiales.
2. Cada comercial estipulado en el numeral anterior deberá estar certificado por el representante legal o propietario del medio de comunicación o prestador directo del servicio, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales por emisión; para el caso de los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la publicidad contratada, de igual manera anexará copia de la factura emitida por el medio (cuando aplique)
3. El contratista deberá constituir cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente al servicio prestado, de conformidad con la ejecución de la pauta asignada y dando cumplimiento a los lineamientos comunicados a través de Circular Externa No. 001 del 30 de mayo de 2025.
4. El contratista deberá cargar las evidencias de las pautas publicitarias realizadas en enlace a documento en DRIVE suministrado por el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá presentar informe de actividades en el cual detalle el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como los soportes documentales que soporten la ejecución según sea el caso.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, y dentro de los ocho días (08) calendario, siguientes a la publicación del contrato; esto corresponde a las estampillas debidamente pagadas.
7. Las demás actividades y requerimientos que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación y cumplimiento del servicio.

2.5.1.2 Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con ETICNAR.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ETICNAR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ETICNAR.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
8. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de ETICNAR para el trámite de pago de cuentas.
9. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de ETICNAR, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de ETICNAR, sin el previo consentimiento por escrito de la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO No.1.- Cualquier incumplimiento sobre las obligaciones anteriormente planteadas o sobre las derivadas del presente dará lugar a la liquidación y/o terminación del contrato.

PARÁGRAFO No.2.- El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a ETICNAR y utilizando sus propios medios.

2.5.2 DE ETICNAR

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

ETICNAR ejercerá la supervisión del contrato que se llegue a celebrar, a través del GERENTE quien deberá seguir las disposiciones del estatuto de contratación de la empresa, así como también lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los actuales Estudios Previos.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente ETICNAR, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al área jurídica de ETICNAR el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área jurídica de ETICNAR, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al área jurídica de ETICNAR para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

NOTA: En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicios.

3.3 Fundamentos Jurídicos:

De conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 010 del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica y adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, y con concordancia con el artículo 23, numeral 26 permite la contratación directa en los casos en que se trate "Los de cuantía inferior a DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Además, se contratará directamente los servicios de una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con la idoneidad y experiencia y que garantice el desarrollo eficiente. Así pues, se entiende justificada la modalidad de selección del contratista. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que ETICNAR haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar el valor del proceso contractual se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de ETICNAR en vigencias anteriores, así:

Contratos de Prestación de servicios de pauta publicitaria suscritos por ETICNAR			
Contrato No.	**Objeto**	**Valor**	**Plazo**
2024-0120	EL CONTRATISTA se compromete para con ETICNAR a la prestación de servicios del medio de comunicación televisivo CANAL NTV, VISTA con el fin de realizar la divulgación de las pautas publicitarias institucionales en virtud del convenio suscrito con la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, de conformidad con el plan de medios, y se obliga con los requerimientos y demás aspectos que deban ser atendidos en el desarrollo del objeto.	$ 4.600.000	4 meses
2024-0163	EL CONTRATISTA se compromete para con ETICNAR a la prestación de servicios del medio de comunicación digital PUNTO DE VISTA con el fin de realizar la divulgación de las pautas publicitarias institucionales en virtud del convenio suscrito con la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, de conformidad con el plan de medios, y se obliga con los requerimientos y demás aspectos que deban ser atendidos en el desarrollo del objeto.	$ 4.000.000	4 meses
2023 - 349	EL CONTRATISTA se compromete para con ETICNAR a la prestación de servicios del medio de comunicación radial RCN RADIO, con el fin de realizar la divulgación de las pautas publicitarias institucionales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO de conformidad con el plan de medios, y se obliga con los requerimientos y demás aspectos que deban ser atendidos en el desarrollo del objeto.	$ 3.200.000	4 meses

4.3 Valor estimado del Contrato:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($2.800.000).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

ETICNAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por el área Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, así:

No. CDP	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026000454	23/09/2026	$2.800.000	**2.4.5.02.08**	**$2.800.000**

4.5 Forma de Pago

ETICNAR pagará el valor del contrato en su totalidad bajo la modalidad de pagos parciales, los cuales se efectuarán de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se desembolsará en pagos parciales, de conformidad a las pautas efectivamente emitidas de acuerdo al Plan de Medios del IDSN, enviado de manera periódica por parte del supervisor del contrato interadministrativo suscrito, y conforme a la siguiente relación

ITEM	REDES SOCIALES	MESES A PAUTAR				SUBTOTAL
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	INFORMATIVO REGION SUR NARIÑO	X	X	X	X	$2.800.000
TOTAL						$2.800.000

Los pagos parciales mencionados se calculan conforme al número de meses proyectados a emitir las pautas publicitarias, sin embargo, pueden coincidir o no con el valor total del mismo, toda vez que se encuentra supeditado a la parrilla de publicidad enviada por el supervisor del contrato interadministrativo suscrito con el Departamento de Nariño; y se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos a saber:

Los pagos se realizarán previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1°. - a) Cumplimiento del objeto contractual. **b)** Informe de actividades de ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Certificado del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **d)** Certificación expedida por el representante legal o propietario del medio de comunicación, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre del medio, referencia o tema a pautar, dependencia a la cual corresponde la pauta, programa en el cual se trasmite, cantidad de comerciales o cuñas por emisión, para los medios escritos, se deberá presentar la certificación antes dicha y un (1) ejemplar de la edición en la cual se incluyó la pauta contratada. **e)** El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **f)** RUT actualizado. **g)** Certificado cuenta bancaria. **h)** Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación (si hubiere lugar) **i)** Los demás documentos exigidos por la empresa y que apliquen para el presente contrato.
Parágrafo 2°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.
Parágrafo 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4°.- ETICNAR no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5°. EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%

Parágrafo 6° - Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los costos directos e indirectos que se incurran con ocasión del contrato producto del presente estudio previo y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

7. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato producto del presente estudio previo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para la ejecución y legalización del presente contrato se requerirá la publicación del expediente contractual en la Plataforma SECOP II, que deberá contener los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
(Régimen Especial)

Ítem	Detalle	
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
2	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
3	Propuesta o cotización	✓
4	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
5	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Oficina Jurídica de Eticnar	✓
6	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
7	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	
8	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
9	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Judiciales	✓
11	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
12	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	N/A
13	Certificado de idoneidad expedido por la Gerencia de ETICNAR, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	N/A
14	Certificado de inexistencia expedido por la gerencia de ETICNAR	N/A
15	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	N/A
16	Certificado de cuenta bancaria	✓
17	Anexo Contractual	✓
18	Registro Presupuestal	✓
19	Garantía única de cumplimiento	N/A
20	Certificado de afiliación a Salud	✓
21	Certificado de afiliación a Pensión	✓
22	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	N/A
23	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
24	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	N/A
25	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la secretaria de Hacienda	N/A
26	Recibo de pago de la tasa Pro-deporte y recreación por el 2% del valor total del contrato	N/A

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija ETICNAR, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
(Régimen Especial)

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	ETICNAR	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la entidad solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	ETICNAR	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la entidad.	Que la entidad no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	ETICNAR	La entidad deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento de la entidad en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	La entidad cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

9. GARANTÍAS

En razón a la naturaleza, cuantía, tipo de contrato y modalidad de contratación del contrato que surja de este proceso, ETICNAR, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con los estipulado en el artículo 46 del Estatuto de Contratación de la Empresa de Tecnología Imprenta y Comunicaciones de Nariño "ETICNAR, en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios publicitarios
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por ETICNAR al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de ETICNAR.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

12. DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente proceso contractual su domicilio será el municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

13. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de **LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR,** por consiguiente, se procede adelantar el proceso contractual respectivo.

Dado en San Juan de Pasto (N), a los 23 días del mes de septiembre de 2026

VICKY LORENA COLUNGE ORDOÑEZ
Gerente ETICNAR

Proyectó: María Fernanda Pabon S
Abogada Contratista ETICNAR

Revisó: Karen A. Chaves Obando
Asesora Jurídica ETICNAR